

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 26 de Febrero de 2026

20261030006991

Señor(a)
OSCAR ALVEIRO RODRIGUEZ ZAFRA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico XXX
XXX, XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29547530 de 04 de Febrero de 2026

Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29547530

Fecha del acto que se notifica: 13-02-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
	NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	OSCAR ALVEIRO RODRIGUEZ ZAFRA	
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29547530 04/02/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030006991 26/02/2026	
Fecha de fijación:	11/03/2026	
Fecha de desfijación:	17/03/2026	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		

RESULTADO A SU SOLICITUD PETICIÓN

Proceso N°:	29547530	Fecha de creación:	04/02/2026
Número de cuenta:	XXX		
Peticionario:	OSCAR ALVEIRO RODRIGUEZ ZAFRA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	13/02/2026		
Causa de la petición:	Cambio de uso		
Detalle de lo solicitado: * * El señor Óscar Rodríguez, identificado con cédula 88178438 en calidad de usuario, solicita cambio de tarifa de comercial a residencial. Manifiesta que funciona como apartamento. Se informa y autoriza costo. Teléfono XXX			
Decisión: Estimado señor Oscar, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Teniendo en cuenta su solicitud presentada el día 04-02-2026, daremos respuesta en los siguientes términos: En atención a su petición se envía visita técnica Nro 33114433 efectuada en terreno el día 09-02-2026 donde se evidencia que medidor presta servicio a un consultorio odontológico. En vista de lo anterior no se accede a su solicitud de cambio de tarifa comercial a residencial. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.			

Resuelto por:



LISETH FERNANDA SABBAGH GARCIA
AGENTE DE SERVICIO